

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2 Consejo de Gobierno

1.2.5. Vicerrectorado de Estudios de Grado

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2012, por el que se aprueba las Directrices Trabajo de Fin de Grado.

El Consejo aprueba, por asentimiento, la propuesta la propuesta de directrices sobre el Trabajo de Fin de Grado.

DIRECTRICES SOBRE EL TRABAJO DE FIN DE GRADO

1. Objeto

1.1. El objetivo de estas directrices es la regulación del Trabajo de Fin de Grado (TFG) en la Universidad Complutense de Madrid.

1.2. Serán de aplicación a todos los títulos oficiales de Grado de la Universidad Complutense de Madrid, salvo en el caso de los Grados Interuniversitarios, Internacionales o que cuenten con directrices propias, para los cuales prevalecerá el convenio correspondiente establecido entre las Universidades o la normativa específica aplicable.

1.3. Estas directrices pretenden configurar un marco normativo y de referencia común que contribuya a la implantación, gestión y evaluación de la materia de TFG en las diferentes Titulaciones de Grado existentes en la Universidad Complutense de Madrid, con un enfoque integral y sostenible que quiere armonizar y ajustar los recursos disponibles en cada centro universitario con las necesidades formativas de los estudiantes de cada Titulación para poder garantizar la calidad en todas las fases de elaboración y evaluación de los TFG.

2. Definición

2.1. De acuerdo con el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, las enseñanzas universitarias oficiales de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado, que tiene carácter obligatorio, ha de constar de 6 a 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estará orientado a la evaluación de competencias, generales, transversales y específicas, asociadas al título.

2.2. Así pues, El TFG es una materia obligatoria que debe cursar el estudiante al final de su trayectoria académica con la finalidad de mostrar que ha adquirido de forma integrada las competencias y los contenidos formativos vinculados al plan de estudios de la Titulación cursada. La duración del TFG y, por tanto, el tiempo de

dedicación de los estudiantes al mismo dependerá del número de créditos asignados a la materia en el plan de estudios de cada Titulación, teniendo en cuenta que cada crédito se corresponde con 25 horas de trabajo del alumno.

3. Ámbito de aplicación y desarrollo.

3.1. El contenido de estas directrices se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la Universidad Complutense que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras cuestiones, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de los estudiantes.

3.2. La unidad encargada de la organización, coordinación y seguimiento de cada Grado, llamada de aquí en adelante, Comisión de Grado, podrá elevar a la Junta o Juntas de Centro responsables de la Titulación un desarrollo de la presente normativa adecuada a las características propias de dicha Titulación para su aprobación. En esta normativa deberán especificarse, al menos, tanto las modalidades y características del TFG como los procedimientos para su organización y planificación y evaluación y los sistemas de reclamación. Una vez aprobada, tal normativa deberá hacerse pública en la Secretaría y en la página electrónica del centro o de los centros responsables.

3.3. Los aspectos relativos al reconocimiento de la dedicación docente de los profesores encargados de los TFG serán regulados por la Comisión Académica del Consejo de Gobierno y quedan, por tanto, fuera del ámbito de la presente normativa.

4. Características del Trabajo Fin de Grado.

4.1. El TFG se concibe como un trabajo de curso que el estudiante realizará y entregará en el formato establecido por la Comisión de Grado con el fin de mostrar de forma integrada las competencias adquiridas y los contenidos formativos recibidos propios del título de Grado. Podrá adoptar distintas modalidades (proyecto técnico, trabajo teórico-experimental, trabajos de revisión e investigación bibliográfica, etc.), según la naturaleza de la titulación, pero en ningún caso será un trabajo de investigación.

4.2. El TFG no podrá estar plagiado ni haber sido presentado con anterioridad por el mismo u otro alumno en otra asignatura, materia o módulo de la misma o distinta titulación.

4.3. El TFG será preferentemente un trabajo individual que realizará el estudiante con la orientación y supervisión de uno o varios profesores. No obstante, cuando la materia o la naturaleza de los estudios así lo aconsejen, se podrá proponer la realización colectiva de un TFG; en ese caso, en la normativa correspondiente del TFG desarrollada por la Comisión de Grado deberán determinarse el número máximo de alumnos participantes, las condiciones para la participación y los criterios de evaluación de cada uno de los estudiantes que realicen tal TFG colectivo.

4.4. Los TFG podrán realizarse, además de en los Centros de la UCM, en Instituciones o Empresas externas, nacionales o extranjeras, ligados a las prácticas externas o a la movilidad de los estudiantes. Para esta modalidad será necesario contar con un responsable externo de la Institución o Empresa, y tener la aprobación de la Comisión de Grado.

4.5. Las características del TFG (extensión, estructura, aspectos formales, etc.) serán fijadas por la Comisión de Grado y deberán estar publicadas en la Secretaría del Centro en el que se imparte la titulación y en su página electrónica con anterioridad al comienzo del periodo de matrícula del curso.

4.6. Dado que el TFG se concibe, desde el punto de vista académico, como una asignatura más del Plan de estudios de la Titulación correspondiente, y siempre dentro de la dedicación correspondiente a los créditos ECTS que se le haya asignado en la memoria de dicho Plan, se podrán desarrollar, además de las tutorías individuales, actividades formativas de distinto tipo (seminarios, prácticas de laboratorio, tutorías colectivas, etc.) destinadas a orientar al estudiante sobre la modalidad y estructura del trabajo, la metodología, el tratamiento de los temas, la orientación bibliográfica y su correcta presentación.

5. Organización y planificación docentes del Trabajo de Fin de Grado

5.1. Para la organización y planificación docentes del TFG se arbitran dos modalidades:

Modalidad A: En el momento de la planificación docente, y dependiendo de la previsión del número de estudiantes susceptibles de realizar el TFG el curso siguiente y de las características de los TFG de cada titulación, la Comisión de Grado, en coordinación con los Departamentos participantes en la Titulación, estimará una oferta de grupos de TFG y de profesores encargados de tales grupos, al igual que se hace con el resto de asignaturas. Tal planificación deberá contar con la aprobación de la Junta o Juntas de Centro responsables de la Titulación.

También en coordinación con los Departamentos de la Titulación, la Comisión de Grado, publicará la propuesta o propuestas de TFG por grupo con anterioridad a la fecha de matriculación de los estudiantes.

En el momento de la matrícula los estudiantes elegirán grupo de TFG, de la misma forma en que se produce en el resto de las asignaturas.

Modalidad B: Con carácter excepcional, y para Titulaciones cuyo número de estudiantes lo haga viable, se arbitrará la posibilidad de que la Comisión de Grado, en coordinación con los Departamentos, y con la aprobación de la Junta o Juntas de Centro, publique un listado de propuestas de TFG con los profesores encargados de su supervisión. En esta modalidad, la normativa del TFG tendrá que incluir un procedimiento público para la asignación de los estudiantes a cada propuesta. En este caso, la dedicación docente por la supervisión y evaluación de los TFG podrá computarse en el curso siguiente.

5.2. En ambas modalidades, deberá garantizarse:

- a) que los TFG sean de naturaleza homogénea dentro de la misma Titulación.
- b) que el número de estudiantes asignados a cada grupo y/o profesor no exceda de 25.
- c) la organización de grupos de docencia y asesoramiento del TFG en el primer cuatrimestre para aquellos estudiantes que opten por la convocatoria extraordinaria de fin de carrera de febrero.

5.3. En cualquiera de las dos modalidades, los estudiantes podrán formular solicitud motivada de cambio de grupo de TFG ante la Comisión de Grado en el plazo de cinco días naturales desde su publicación; dicha Comisión deberá resolver en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la solicitud. Contra dicha resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en los términos u plazos fijados en los artículos 114 y siguientes de la LRJPAC.

5.4. Los profesores encargados de la asignatura de TFG pertenecerán a los Departamentos encargados de la docencia de la Titulación, y su misión será la de orientar y supervisar a los alumnos de su grupo en la realización del trabajo, llevar a cabo las actividades formativas previstas para ello y evaluarlos. En el caso de que intervengan varios profesores encargados de cada grupo, deberán actuar de forma coordinada y colegiada.

6. Matriculación y gestión académica

6.1. El TFG se matriculará como una asignatura del plan de estudios del título oficial correspondiente.

6.2. Con carácter general, será requisito imprescindible para matricular el TFG que el estudiante haya superado como mínimo el 60% de los créditos de la titulación, entre ellos todos los de Formación Básica; los centros, en función de lo aprobado en la Memoria del Plan de Estudios de cada Titulación, podrán incrementar ese porcentaje y aplicar ulteriores requisitos.

6.3. Al matricular el TFG, el estudiante deberá matricular también todos los créditos restantes para la obtención del título.

6.4. Cada curso tendrá dos convocatorias de examen. Asimismo, el estudiante podrá hacer uso, siempre que cumpla los requisitos establecidos, de la convocatoria extraordinaria de fin de carrera de febrero, en la que, para facilitar la terminación de los estudios, no será necesario que el TFG haya sido matriculado con anterioridad

7. Evaluación del TFG

7.1. Con carácter general, los profesores encargados de la docencia de los grupos de TFG serán los responsables de la evaluación de los estudiantes matriculados en sus grupos y de la traslación de sus calificaciones a las actas.

7.2. En el caso de que se arbitre un procedimiento de evaluación mediante una Comisión Evaluadora, los miembros de esta serán elegidos por la Comisión de Grado en coordinación con los Departamentos implicados en la docencia de la Titulación, preferentemente de entre los profesores encargados de la docencia y seguimiento de los grupos de TFG. En este caso, el Coordinador del Grado será el responsable de la traslación de la calificación a las actas y del cierre de las mismas.

7.3. Para ser presentado ante una Comisión evaluadora el TFG deberá contar, al menos, con el visto bueno del profesor o profesores encargados de su supervisión.

7.4. Para llevar a cabo la evaluación con garantías de homogeneidad, la Comisión de Grado establecerá un protocolo de evaluación con los indicadores referentes a aquellos aspectos del TFG (estructura, contenidos, presentación oral, etc.) que se consideren susceptibles de evaluación. Este protocolo deberá ser seguido por los profesores o Comisiones encargados de evaluar los TFG, a fin de asegurar la homogeneidad del proceso de evaluación.

7.5. La memoria del TFG, en el formato establecido por la Comisión de Grado y en formato electrónico, deberá entregarse en las fechas y forma establecidas para ello, a fin de que se proceda a su evaluación. El procedimiento de evaluación incluirá una parte oral, que podrá desarrollarse de diversas maneras (presentación ante el profesor o profesores, presentación pública ante el resto de estudiantes del grupo, etc.), según quede especificado en la normativa concreta de cada Grado.

7.6. La Comisión de Grado hará públicos en la secretaría y en la página web del Centro al comienzo del curso académico los requisitos, las fechas de entrega y presentación de los TFG y los criterios de evaluación de la memoria del TFG, así como la composición de las Comisiones de Evaluación (número de miembros, titulares y suplentes), en el caso de que sea este el procedimiento de evaluación elegido.

7.7. El TFG será calificado como cualquier otra asignatura: con calificación numérica y cualitativa, siguiendo el sistema establecido para las titulaciones de Grado. La no presentación del TFG supondrá la calificación de No Presentado. En el caso de que la calificación sea la de Suspenso, el profesor tendrá que ofrecer orientaciones para su mejora.

7.8. En el caso de TFG realizados en Instituciones o Empresas externas a la UCM vinculados a la movilidad o a las prácticas externas, y puesto que el TFG no puede ser objeto de reconocimiento, el estudiante deberá matricularlo en la UCM y someterlo a evaluación según el procedimiento establecido en la Titulación, previo informe positivo del responsable externo.

7.9. Los profesores encargados de la evaluación podrán proponer la calificación de Matrícula de Honor para los TFG de excepcional calidad a la Comisión de Grado, quien se encargará de arbitrar un procedimiento para la concesión final de dicha calificación a fin de que no se exceda el cupo establecido, dado que los TFG

constituyen un grupo único a este efecto (Acuerdo de Consejo de Gobierno 14 de junio de 2010, BOUC de 20 de julio de 2010).

7.10. La calificación obtenida no podrá ser incluida en actas hasta que el estudiante haya superado todos los créditos restantes de la titulación. Dicha calificación se incluirá en la convocatoria en que se haya producido tal superación. La calificación obtenida solo tendrá validez para las convocatorias del curso correspondiente y la convocatoria extraordinaria de febrero inmediatamente consecutiva.

7.11. Los estudiantes que no estén conformes con la calificación obtenida podrán solicitar ante la Comisión de Grado revisión de su TFG (conforme a los artículos 47 y 48 del Estatuto del Estudiante de la UCM).

7.12. En caso de disconformidad con el resultado de la revisión, el estudiante podrá impugnar su calificación, tal y como establece el artículo 49 del Estatuto del Estudiante. En el caso de TFG en los que participe más de un Departamento, la Junta de Centro responsable del título arbitrará un procedimiento de reclamación, en el que deberán estar representados los distintos Departamentos implicados.

7.12. El TFG no podrá ser objeto de reconocimiento de créditos ni de compensación.

Disposición final única. Las presentes directrices entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOUC.

Disposición transitoria única. Excepcionalmente para el curso 2012-2013, la publicación de las propuestas de TFG de la modalidad A, a la que se hace referencia en el apartado 5 de estas directrices, podrá hacerse con posterioridad al periodo de matrícula.
